



## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL, EN MATERIA DE JUVENTUD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

El 29 de febrero de 2024, el Sr. Xavier Fonollosa i Comas, presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, dictó la siguiente resolución:

### “Resolución 98/2024

**Identificación del expediente:** Expediente núm. 150/2024 Convocatoria de subvenciones en materia de Juventud correspondiente al ejercicio 2024.

- I. De conformidad con lo que establece el artículo 12.1 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, durante cada ejercicio económico se aprobará por el/la Alcalde/esa, o Regidor/a en quien delegue del Ayuntamiento o el/la Presidente/a o Vicepresidente/a en quien delegue de sus Organismos Autónomos, una convocatoria de cada subvención, que contendrá las prescripciones necesarias para desplegar, desarrollar y aplicar los preceptos de la mencionada Ordenanza, pero que en ningún caso podrán modificarla ni contradecirla.
- II. Desde el departamento de Intervención se ha informado de que en el presupuesto del Patronato existe crédito adecuado y suficiente en la partida 2000 33000 48555 – Otras Transferencias Juventud, para hacer frente a la convocatoria de subvenciones para el año 2024.

En consecuencia,

### HE RESUELTO

**Primero.** Aprobar la convocatoria de subvenciones en materia de juventud, correspondiente al ejercicio 2024, que a continuación se transcribe:

1. Las **bases reguladoras** de la presente convocatoria de subvenciones son las contenidas en la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, **publicada** en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.
2. **Partida presupuestaria:** 2000 33000 48555 – Otras Transferencias Juventud.

**Cuantía total máxima de la subvención convocada:** 10.000,00 €.

3. **Objeto, condiciones y finalidad de la subvención:** Subvenciones en materia de juventud (véase el punto I del Anexo de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos).
4. La concesión de las subvenciones se efectuará mediante un **régimen de concurrencia competitiva**.



## 5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:

- 5.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones y, en consecuencia, peticionarias de éstas, las siguientes personas o Entidades:
  - a) Las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio de Martorell, que realicen actividades de interés municipal y se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
  - b) Las personas físicas domiciliadas en el municipio de Martorell que realicen actividades de interés municipal.
  - c) Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y las personas físicas que, no estando domiciliadas en el municipio de Martorell, realicen actividades de interés municipal dentro o en beneficio de la población.
- 5.2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, ni peticionarias, las personas, entidades y asociaciones relacionadas en el apartado 1 que hubiesen firmado un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Martorell o su Patronato para la misma actividad o proyecto para los que se solicita subvención.
- 5.3. No se podrán otorgar nuevas subvenciones si no están justificadas las otorgadas con anterioridad, habiendo transcurrido el plazo establecido para la justificación.
- 5.4. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, ni peticionarias, las personas, entidades y asociaciones relacionadas en el apartado 1 que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Martorell o su Patronato.

## 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento será el presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Consejo Rector del Patronato.

7. **Plazo de presentación de solicitudes:** Será de **un mes** a partir de la fecha del anuncio de la convocatoria.
8. **Plazo de resolución y notificación:** El plazo máximo será de tres meses a contar desde el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si no se dicta resolución dentro del expresado plazo, se entenderá desestimada la petición.
9. **Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición:** La documentación se presentará mediante el modelo de solicitud de subvención facilitado por el servicio municipal de Juventud, y deberá incluir la siguiente documentación:



- a) Instancia individualizada para cada actividad, firmada por el petitionerario o, en el caso de las personas jurídicas, por el Presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar la actividad o el proyecto para el que se solicita la subvención.
  - c) Certificado expedido por el Secretario de la Entidad, acreditativo del acuerdo del Órgano de Gobierno por el que se decide la formulación de la solicitud, si fuese procedente de acuerdo con sus estatutos o normativa reguladora de su organización o funcionamiento.
  - d) Descripción detallada de la actividad o el proyecto para el que se solicita la subvención.
  - e) Presupuesto total, desglosado por conceptos, de la actividad o el proyecto para el que se solicita la subvención.
  - f) Forma y fuentes de financiación, con especificación de cada una de ellas, de la actividad o el proyecto para el que se solicita la subvención.
  - g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - h) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social. Este requisito será comprobado por el Patronato.
  - i) Declaración jurada, acreditativa de otras subvenciones solicitadas, con mención expresa de las concedidas, en relación con la actividad subvencionable dentro del mismo ejercicio económico o, si no las hay, acreditativa de no haber percibido ni haber solicitado ninguna subvención.
  - j) Las asociaciones y fundaciones que no estén inscritas en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana de Martorell deberán acreditar su inscripción en el correspondiente registro de la Generalitat de Catalunya. Este requisito será comprobado por el Patronato.
  - k) Las ONG deberán estar inscritas en el registro público correspondiente.
- 10. Lugar de presentación de la solicitud:** La solicitud y la documentación que se adjunte deberá presentarse en el Registro General del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell a través de la **sede electrónica del Patronato**, excepto en el caso de las personas físicas, que también las podrán presentar presencialmente, en cualquier oficina de atención al usuario del Patronato.
- 11. La resolución que se dicte en el presente procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa y será susceptible de recurso de alzada**, que deberá interponerse ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Martorell.



**12. Criterios de valoración de las solicitudes:** Los detallados en el punto I del Anexo de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos.

**13.** La resolución que se dicte en el presente procedimiento **se notificará a cada petitionerio mediante correo certificado con aviso de recepción en caso de presentación presencial de la solicitud, o por sede electrónica en su caso.**

**14. Composición de la Comisión calificadora:** Presidencia: El presidente del Patronato o el/la vicepresidente/a en quien delegue. Secretaria: Titular (Montserrat Navarro Carrillo) o trabajador/a del Patronato en quien delegue y Vocales: un representante de cada grupo municipal, el director del Patronato (Valentí Santos Gallego), y el Técnico Auxiliar de Juventud (Manuel Cortés Pinto).

La participación de los representantes de cada grupo municipal deberá comunicarse al presidente de la Comisión en un plazo máximo de diez días, a contar desde la fecha de la notificación de la convocatoria. **De no comunicarse el representante, se entiende que renuncian a formar parte de la Comisión.**

**15. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención:**

15.1. Para percibir las subvenciones concedidas, objeto de esta convocatoria, es necesario haber realizado los proyectos o las actividades subvencionados y presentar al Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell el modelo de justificación de la subvención, con la documentación anexa, facilitado por este Patronato.

a) Memoria detallada de la actividad realizada, en la que se especificará su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

Quando la actividad se hubiese financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.

b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o petitionerio particular, dirigida al Presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.

c) Facturas o documentos substitutivos, originales o fotocopias compulsadas por fedatario público o por el Secretario General del Ayuntamiento, por un importe igual o superior al de la subvención concedida. No obstante, cuando se trate de subvenciones destinadas al funcionamiento general de las entidades, éstas deberán aportar las cuentas certificadas de la entidad, representativas de los estados de ingresos y gastos de la actividad subvencionada y/o cuentas y estados que vengan obligadas a rendir de acuerdo con los Estatutos y la normativa sectorial o general vigente.

d) Declaración jurada del beneficiario acreditando que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.



- e) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad o el proyecto subvencionados.
- 15.2. Es obligatorio hacer constar en la documentación y en el programa impreso de la actividad subvencionada el escudo del Ayuntamiento de Martorell y la expresión “Amb el suport [con el apoyo] del Patronat Municipal de Serveis d’Atenció a les Persones de Martorell”.

La documentación y/o programa impreso de la actividad deberá editarse en lengua catalana, sin perjuicio de que pueda editarse también en otra u otras lenguas.

- 15.3. Tal como se recoge en el artículo 24 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos (publicada en el BOP núm. 16 de fecha 19-1-2006), la documentación justificativa relacionada en el punto 15.1 deberá presentarse **antes del 1 de marzo de 2025**.

Si, presentada la documentación, se comprobara que está incompleta o es defectuosa, la Administración concederá un plazo de 10 días hábiles para que se enmiende y si, transcurrido éste, no se ha enmendado, se archivará la documentación, perdiendo el solicitante la condición de beneficiario.

16. De acuerdo con la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, las administraciones públicas deben abonar como mínimo el 50% del importe de las subvenciones en el momento de otorgarlas, con independencia de la administración emisora, la duración, el ámbito o la figura jurídica de la subvención. Esta normativa sólo es de aplicación a las asociaciones.

17. **Anticipos:** En el momento de la aceptación de la subvención, el beneficiario podrá optar por el cobro de la misma en régimen de anticipos, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones, *“una vez concedida la subvención, se podrán realizar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo”*.

18. **Objetivos de la Concejalía de Juventud del Patronat Municipal de Serveis d’Atenció a les Persones de Martorell, comunes para el ejercicio 2024:**

*“Los objetivos de trabajo próximos de la Concejalía de Juventud se basarán en tres **ámbitos de intervención** que se desarrollarán a través de diversas líneas estratégicas:*

- *Emancipación y autonomía*
- *Promoción de la salud*
- *Dinamización y participación*

*Las líneas estratégicas de cada ámbito de intervención son:*

*Emancipación y autonomía:*

- *Trabajar para el éxito educativo de la población joven.*
- *Mejorar el acceso de la población joven al mercado laboral.*
- *Facilitar la emancipación de las personas jóvenes.*



*Promoción de la salud:*

- *Minimizar la exposición a riesgos por parte de los y las jóvenes.*
- *Apostar por la educación emocional como una forma de evitar futuras conductas de riesgo, promover el buen trato y reducir las relaciones violentas o no positivas.*
- *Aumentar la cobertura de los recursos de atención psicológica.*

*Dinamización y participación:*

- *Impulsar la dinamización juvenil para fomentar la participación real y transformadora de las personas jóvenes.*
- *Impulsar un modelo de ocio activo y sano, alternativo al basado en el consumo.*
- *Fomentar la participación de los jóvenes en el hecho cultural de Martorell.*
- *Hacer equipamientos, recursos y espacios públicos más atractivos para las personas jóvenes, adaptándolos a sus intereses y necesidades.*

*Aparte de los objetivos estratégicos del nuevo Plan Local de Juventud 2024-2030, para el otorgamiento de subvenciones a las entidades juveniles de Martorell se valorarán especialmente:*

- *Los planes de trabajo que tengan como objetivo la promoción y el desarrollo integral de los jóvenes, adolescentes y niños del municipio, fortaleciendo sus vínculos con la comunidad.*
- *Los planes de trabajo que se desarrollen con una participación más directa y continuada de los jóvenes, tanto en la planificación como en la ejecución y evaluación de las acciones contempladas en el plan de trabajo, en el sentido de que los jóvenes (que no forman parte de la junta de la asociación) también sean sujetos activos y protagonistas de las actividades que se organizan.*
- *Los planes de trabajo que busquen fortalecer la asociación como marco de las actividades y el resto de actividades y entidades del municipio. Se da especial importancia a todas aquellas que incentiven el trabajo en red con otras entidades del municipio o foráneas, para desarrollar nuevos proyectos y que incentiven la cohesión social y la participación en el municipio.*
- *Los planes de trabajo que promuevan la cohesión social, con acciones que busquen la participación de los niños y de los jóvenes y de los diversos colectivos que puedan ser susceptibles de ser representados, valorando la importancia de los colectivos con más dificultades: inmigrantes, discapacitados, gente mayor, personas con pocos recursos económicos, etc.*
- *Los planes de trabajo que trabajen la coherencia interna con sus objetivos y que fomenten valores como la igualdad, la tolerancia, la sostenibilidad, la interculturalidad, el respeto a los derechos humanos, ...*
- *Los planes de trabajo que promuevan la diversidad en todas sus expresiones: sexual y de género, funcional, cultural, ...*
- *Los planes de trabajo que den protagonismo en sus actividades a nuevos proyectos, a apertura de nuevos públicos, programación de nuevas propuestas y, sobretodo, que trabajen la originalidad y la creatividad en sus planes.*



- *Los planes de trabajo que fortalezcan la colaboración e implicación de los y las jóvenes y de toda la red del municipio y/o diferentes agentes.*
- *Los planes de trabajo que propongan trabajar coordinadamente diversos proyectos, que planteen una calidad en el diseño y una buena planificación.*
- *Las concesiones económicas y la cesión de espacios por parte del PMSAPM se considerarán en función de los indicadores de interés público.”*

**Segundo.** Publicar la convocatoria en el tablón de anuncios del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y del Ayuntamiento de Martorell, y difundirla a través de la emisora municipal “Ràdio Martorell”, de la página web municipal y por cualquier otro medio que permita su conocimiento por parte de los posibles beneficiarios.

**Tercero.** Notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión calificadora y al departamento de Intervención.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,